



COMISIÓN ESTATAL
**DERECHOS
HUMANOS**
NUEVO LEÓN

ESTADO PROCESAL DE LOS RECURSOS INTERPUESTOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS CON MOTIVO DE LAS RESOLUCIONES EMITIDAS

(Artículo 17 fracción II, Ley de Transparencia y Acceso a la
Información del Estado de Nuevo León)

Mayo 2014

Artículo 17 fracción II Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León: Sobre los recursos, el estado procesal en que se encuentran y, en el caso de los expedientes concluidos, la causa por la cual llegaron a ese estado.

Recomendación 57/2013 CEDH/245/2010 y acumulado	Recurso de impugnación Acto impugnado: Recomendación Autoridad señalada: Presidente Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y H. Ayuntamiento del referido municipio Estado procesal: En trámite
--	--

Recomendación 40/2013 CEDH/073/2012 y acumulados	Recurso de impugnación Acto impugnado: Cumplimiento de la recomendación Autoridad señalada: Agencia Estatal de Investigaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado Estado procesal: En trámite
---	---

Recurso interpuesto en contra de la no admisión de la queja

Autoridad señalada:	Gobernador Constitucional del estado de Nuevo León Congreso del estado de Nuevo León
Estado actual:	En trámite

Recurso de queja

Autoridad señalada:	Tercer Visitador General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León
Estado actual:	En trámite

Autoridad señalada:	Primera Visitadora General de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León
Estado actual:	En trámite

Expedientes Concluidos

Causas de Conclusión (Art. 84 del Reglamento Interno de la CEDHNL)	Total
I. Por no competencia de la Comisión para conocer de la queja planteada.	00
II. Porque los hechos delatados no constituyan violación a los derechos humanos y se oriente jurídicamente al quejoso.	01
III. Por haberse dictado la Recomendación correspondiente, quedando abierto el caso exclusivamente para los efectos del seguimiento de la Recomendación.	00
IV. Por haberse enviado a la autoridad o servidor público señalado como responsable un Acuerdo de No Responsabilidad.	00
V. Por desistimiento del quejoso.	10
VI. Por falta de interés del quejoso.	
VII. Por haberse dictado anteriormente un acuerdo de acumulación de expediente.	03
VIII. Por haberse solucionado la queja mediante los procedimientos de conciliación.	08
IX. Por haber quedado sin materia.	02
X. Todas aquellas causas que a juicio del Visitador General cuenten con fundamento legal.	25
Total	50